Superintendencia de Industria y Comercio

LA SECRETARIA GENERAL AD - HOC

En consideración a:

Que, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1816 del 19 de diciembre de 2016, el cual establece lo siguiente:

> *"Cuando la Superintendencia de Industria y Comercio, con motivo de una investigación administrativa por prácticas restrictivas de la competencia, sancione a un productor, introductor o en general a cualquier persona por su participación en una actividad económica relacionada con el mercado de licores destilados, podrá imponer de manera accesoria la inhabilidad para adelantar dicha actividad hasta por dos años. A los efectos de graduar esta multa se tendrán en cuenta los criterios de los artículos 25 y 26 de la Ley 1340 de 2009 o cualquier otra disposición que la sustituya o modifique. Esta inhabilidad se aplica igualmente a quienes pretendan obtener un permiso para iniciar la actividad de introducción de licores en un departamento"*

CERTIFICA

PRIMERO: Que mediante oficio del primero (01) de julio de dos mil veintiséis (2026), radicado bajo el número 26- 222414-8, el Superintendente delegado para la Protección de la Competencia manifestó:

> *"Me permito informar que, una vez revisadas las fuentes internas de la Delegatura para la Protección de la Competencia, se informa que, a la fecha, no se registra sanción impuesta a la sociedad ENALIA S.A.S., identificada con NIT 890302861, por infracciones relacionadas con el régimen de libre competencia económica."*

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 24 de la Ley 1816 del 19 de diciembre de 2016, la sociedad ***ENALIA S.A.S*****,** identificada con NIT ***890302861*****, no ha sido sancionada, ni inhabilitada** por la Superintendencia de Industria y Comercio por violación del régimen de libre competencia económica.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C., catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), a solicitud de la sociedad ***ENALIA S.A.S***

Clert Catherine Vanegas Guerra

Firmado digitalmente por Clert Catherine Vanegas Guerra
Fecha: 2026.07.14 12:00:21 -05'00'

CLERT CATHERINE VANEGAS GUERRA

Elaboró: Andrea Ariza
Aprobó: Clert Vanegas

"La información recolectada en este documento aplica y respeta los principios y disposiciones contemplados en la Ley 1581 de 2012 para la Protección de Datos Personales, sus decretos reglamentarios y demás normatividad vigente que la complemente, modifique o derogue. Sus datos serán usados únicamente en ejercicio de las funciones propias de la Superintendencia de Industria y Comercio. Puede consultar nuestra política de protección de datos personales en www.sic.gov.co/proteccion-de-datos-personales."